



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

COMISO BICALERA

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2019-MPSM**

Tarapoto, 01 de Agosto del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del año 2019, visto el Dictamen N° 031-2019-COAL/MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. De igual modo, el artículo 47 de la referida ley, establece que el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. (...);

Que, de acuerdo al artículo 40° de la precitada Ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2009-A/MPSM, se aprobó el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, y al existir error en dicha norma municipal, procede su derogación y aprobar una nueva;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por UNANIMIDAD:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRIG ESCALFRA

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPSM

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPSM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), así como su correspondiente escala de multa de la Municipalidad Provincial de San Martín, que, como Anexos 1 y 2, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y de aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR** los formatos que se detallan a continuación: Resolución de Sanción (Anexo 3), Papeleta Administrativa de Infracción a la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPSM (Anexo 4), Notificación Preventiva (Anexo 5), Acta de Retención (Anexo 6), Acta de Inspección (Anexo 7), Acta de Demolición (Anexo 8), Acta de Decomiso (Anexo 9) y Acta de Clausura (Anexo 10), los mismos que, como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, así como a las Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. -La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.**

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y sus anexos en el portal web institucional ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

**Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH**  
Alcalde

TDAG-A/MPSM  
GM  
c.c.  
Alcaldía  
CAJ  
GIPIU  
Imag. Inst.  
Archivo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ANEXO 01

### NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RSA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

## NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA)

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FINALIDAD:

El presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA tiene por objetivo establecer las disposiciones normativas y condiciones generales que sustenten el procedimiento administrativo sancionador garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales o de leyes, que tipifiquen infracciones cuya sanción se encuentre reservado a los gobiernos locales, siendo su finalidad la de crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones para la convivencia pacífica en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico del distrito de Tarapoto.

#### ARTÍCULO 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, con alcance a las personas naturales o jurídicas que cometan una o más infracciones y sanciones Administrativas.

#### ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL:

La potestad sancionadora y el Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal se rigen por los principios establecidos en el Artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444 modificada por el Decreto Legislativo Nº 1272.

#### ARTÍCULO 4º. - AUTORIDADES COMPETENTES:

- 4.1.- FISCALIZADORES MUNICIPALES, quienes actuarán como Órganos de Instrucción; y,
- 4.2.- SUB GERENTE DE POLICÍA MUNICIPAL Y FISCALIZACIÓN, quién actuará como Órgano Sancionador.

#### ARTÍCULO 5º. - SUJETOS DE FISCALIZACIÓN:

Las disposiciones del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y/o de cualquier otra índole, aun cuando no tuvieran constituido domicilio legal y/o real dentro del distrito de Tarapoto, en general a todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso del infractor, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso se mantenga la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir con la sanción administrativa se transmite a la persona jurídica adquirente del patrimonio de la persona jurídica infractora.

En caso de producirse el deceso del infractor, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

## ARTÍCULO 6°.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS:

El Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín, se rige supletoriamente por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y otras normas que resulten aplicables.

## ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO:

Cuando la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, fiscalizadores u otro órgano de esta Municipalidad, tome conocimiento de que una conducta podría constituir un ilícito penal, deberá comunicar al Ministerio Público y/o Policía Nacional del Perú, para que actúen de acuerdo a sus competencias.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS

#### SECCIÓN PRIMERA

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

## ARTÍCULO 8°.- INFRACCIÓN:

Para efectos del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, entiéndase como infracción toda conducta que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión.

## ARTÍCULO 9°.- SANCIÓN:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.

La sanción que prevé este régimen sancionador es la multa. Asimismo, a fin de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, complementariamente a ésta se debe ejecutar las siguientes medidas complementarias, según corresponda: cancelación, clausura, decomiso, demolición, desmontaje, ejecución y restitución, inmovilización, retención, retiro, retiro del animal, recuperación de posesión de áreas de uso público, paralización de obra, internamiento de vehículo, suspensión, y otras que por su naturaleza y en salvaguarda del interés público resulte necesario aplicar, las cuales deberán previamente ser incorporadas a este Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa; y de ser el caso, su correspondiente medida complementaria, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda.

## ARTÍCULO 10º. - SANCION ADMINISTRATIVA:

La Resolución de Sanción estará compuesta por la multa y medida complementaria cuando corresponda; la misma, que tiene por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo, pudiendo también estar orientada a la reposición de las cosas al estado anterior al de la comisión de la infracción, según sea el caso.

## SECCIÓN SEGUNDA ETAPA INSTRUCTIVA

### ARTÍCULO 11º.- ACTUACIONES PRELIMINARES:

Los Fiscalizadores Municipales, a efectos de determinar si concurren circunstancias justificantes para el inicio formal del procedimiento sancionador, podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección de las conductas que presuntamente constituyan infracción administrativa.

## SECCIÓN TERCERA PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### ARTÍCULO 12º.- DEFINICIÓN:

El procedimiento sancionador es el conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la imposición de una sanción administrativa, ante la constatación de una infracción administrativa que contraviene las normas municipales, es promovido de oficio por los Fiscalizadores Municipales en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o autoridades o a través de la denuncia vecinal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ARTÍCULO 13º.- DENUNCIA VECINAL:

Cualquier persona natural o jurídica está facultada para formular denuncias, así como, la existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción a las disposiciones municipales, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 105º de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272.

La denuncia debe exponer claramente la narración de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y afectados de conocerlos, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.

Una vez recibida la denuncia, la unidad Fiscalizadora realizará las acciones pertinentes, con la finalidad de detectar, si concurren circunstancias justificantes para el inicio formal del procedimiento sancionador.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determina que la conducta denunciada no contraviene las disposiciones de orden municipal, la autoridad competente desestimaré dicha situación, la cual, será comunicada al denunciante mediante una carta.

De verificarse que la conducta denunciada, podría contravenir alguna disposición de orden administrativo de otra entidad o contener indicios de la posible comisión de un ilícito penal, se deberá proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

En caso la denuncia de origen, al inicio de un procedimiento sancionador, se le comunicará al denunciante mediante una carta una vez emitida la notificación preventiva o la notificación de la Resolución de Sanción.

## ARTÍCULO 14º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

El procedimiento sancionador se origina con la imposición de la Notificación Preventiva a cargo de los Fiscalizadores Municipales, y de ser el caso y de acuerdo con el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, con la imposición de una Resolución de Sanción impuesta por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, luego de haberse determinado la comisión de una infracción administrativa.

## ARTÍCULO 15º.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA:

La notificación preventiva es el documento mediante el cual se pone en conocimiento al presunto infractor que la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa. Dicha notificación deberá señalar las disposiciones municipales contravenidas, las medidas complementarias adoptadas con el objeto que cese la presunta infracción y las sanciones a las que se puede hacer acreedor. De no cumplir con dichos requisitos, deviene en nula y sin efecto legal las actuaciones que se deriven de dicha circunstancia.

La notificación preventiva deberá efectuarse en el formato aprobado en la respectiva Ordenanza Municipal.

## ARTÍCULO 16º.- PRUEBA DE OFICIO:

Los Fiscalizadores Municipales, de ser el caso, requerirán de oficio a cualquiera de las dependencias de la Municipalidad, informes o documentos que permitan corroborar o desvirtuar los hechos que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO FISCALERA

motivaron el inicio del procedimiento sancionador, Asimismo, podrá requerirse información adicional o documentación que contribuya a la verificación de los hechos materia de infracción.

## ARTÍCULO 17º.- PROCEDIMIENTO DE LA NOTIFICACION PREVENTIVA:

El supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente en que tome conocimiento del contenido de la notificación preventiva, para regularizar y/o subsanar su conducta o efectuar los descargos correspondientes. En uno y otro caso se procederá de la siguiente manera:

1. No habiéndose realizado el descargo y transcurrido el plazo señalado, y en caso se verifique la infracción de normas municipales; se procederá a emitir la Resolución de Sanción respectiva y/o se dispondrá su archivo; cuando se verifique que la conducta imputada no contraviene norma municipal alguna o se compruebe que el presunto infractor ha cumplido voluntariamente con regularizar su conducta.

Lo indicado anteriormente, no impide realizar previamente otras actuaciones que se consideren necesarias para determinar la procedencia de la comisión de la infracción.

2. En caso se haya producido el descargo, se procederá a analizar la Notificación Preventiva, conjuntamente con el descargo, pudiéndose disponer otras diligencias que coadyuven a determinar la procedencia de la sanción.

De verificarse o no la comisión de la conducta infractora, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 primer párrafo del artículo 17 del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

En el caso de Denuncia Vecinal con el objeto de simplificar el procedimiento, se debe considerar que sólo se emitirá Resolución de Sanción cuando se verifique objetivamente la comisión de la infracción imputada. En los demás supuestos, se comunicará el resultado de la evaluación, a través de una carta dirigida al denunciante, los cuales no tiene la calidad de acto administrativo y por consiguiente no son impugnables.

## SECCIÓN CUARTA

### IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

## ARTÍCULO 18º.- IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES:

Una vez culminada la etapa de Instrucción, los Fiscalizadores Municipales, remitirán mediante Informe al Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal la documentación, diligencias, etc, llevados a cabo. De comprobarse la infracción de normas municipales, se impondrá la multa y las medidas complementarias que correspondan; mediante Resolución de Sanción que deberá notificarse al infractor. Caso contrario, se dispondrá su archivo.

Subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor del pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

## ARTÍCULO 19°. - MULTA:

Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero. Las multas se aplicarán teniendo en consideración el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la respectiva Ordenanza Municipal.

La autoridad municipal no podrá aplicar multas sucesivas por la misma infracción, ni por la falta de pago de una multa; estando impedida, además, de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas. Lo indicado no conlleva la imposibilidad de aplicar conjuntamente con la multa, acciones tendientes a impedir la reincidencia sucesiva en la comisión de la conducta infractora.

## ARTÍCULO 20°. - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad correctiva o restitutoria, a efectos de restaurar la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo.

Las medidas complementarias son las siguientes:

a) **Cancelación.** - Consiste en disponer acciones administrativas tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga a nivel de las licencias o autorizaciones, por lo que, atendiendo a la gravedad de la infracción o la continuidad de la misma, se solicitará al órgano autorizante la cancelación. Asimismo, constituye la prohibición de la realización de espectáculos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización municipal respectiva. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al organizador del evento o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con aquel quedando una copia en custodia del Fiscalizador Municipal.

b) **Clausura.** - La autoridad municipal podrá ordenar la clausura transitoria o definitiva de inmuebles, previa elaboración del Acta correspondiente. El original del acta será entregado al propietario, conductor y/o titular del inmueble o con la persona con quien se entienda la diligencia, en cuyo caso deberá de señalarse la relación que guarda con aquel, quedando una copia en custodia del Fiscalizador Municipal. Dicha medida se ordenará en los siguientes supuestos.

b.1) **Clausura Temporal.** - Consiste en la prohibición por un determinado plazo, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable, del uso de edificaciones, establecimiento o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. La Clausura Temporal tendrá una duración mínima de tres (03) días calendario y máxima de treinta (30) días calendario. En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura de puertas, colocación de bloques de concreto en el ingreso del establecimiento, tapeado de puertas, ubicación de personal entre otros. Se aplicará la clausura definitiva cuando el infractor reincida en la conducta que motivó la clausura temporal.

b.2) **Clausura Definitiva.** - Consiste en la prohibición definitiva en razón que la actividad materia de infracción no es regularizable, del uso de edificaciones, establecimientos o servicios para el desarrollo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CEBIDO ESCALERA

de una actividad sujeta a autorización municipal cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud y/o la tranquilidad del vecindario. En la ejecución de esta clausura se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, soldadura de puertas, colocación de bloques de concreto, tapeado de puertas en el ingreso del establecimiento, así como la ubicación de personal entre otros.

**c) Decomiso.** - Consiste en la desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; así como de aquellos productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de aquellos artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por ley. Los actos de decomiso serán realizados por la Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, la cual podrá coordinar con el Ministerio Público, Dirección Regional de Agricultura, SANIPES, Dirección Regional de la Producción, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público u otros vinculados al tema. Los Fiscalizadores Municipales elaborarán el Acta correspondiente de los bienes decomisados, en la que se dejará constancia detalladas de los mismos, su cantidad, peso y el estado en que se decomisan, así como las circunstancias del acto de Decomiso consignando el nombre y firma del propietario o poseedor de dichos bienes, en caso de negarse a firmar se dejara constancia de tal hecho en el Acta, con la firma de un efectivo policial o de dos fiscalizadores municipales. El original del Acta se dejará al presunto propietario de los bienes o a sus representantes, una copia quedará en custodia del Fiscalizador Municipal. Las especies en estado de descomposición y los productos cuyo comercialización y consumo se encuentran prohibidos, se destruyen o eliminan inmediatamente, bajo responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización, previa elaboración del Acta de Destrucción, la misma que se levantará con el número de copias necesarias, en la que se dejará constancia detallada de los artículos destruidos, su cantidad, peso y su estado, consignando el nombre y firma del presunto propietario de dichos bienes, o del desconocimiento de la identidad del mismo, ante lo cual se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la Policía Nacional o de dos testigos. Copias del acta, tanto de decomiso como de Destrucción, que se levanten serán entregadas a los representantes del Ministerio Público, de las instituciones y organismos que participen en la diligencia de acuerdo a su competencia, quedando el original de la misma en custodia de los Fiscalizadores Municipales.

**d) Demolición de Obras.** - Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravengan las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas municipales. Además, podrá ser impuesta si la obra fuese efectuada sin respetar las condiciones señaladas en la autorización municipal, y con ello se ponga en peligro la vida, la salud y/o seguridad pública.

**e) Ejecución y Restitución.** - La ejecución consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior.

**g) Inmovilización.** - Consiste en la suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, legalidad, seguridad y/o aptitud para la comercialización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados pueden efectuar las pericias o análisis que corresponda, para luego, previa suscripción del acta correspondiente, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal. Cuando no se tenga certeza de los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, los Fiscalizadores Municipales con el apoyo de Policías Municipales, Serenos, Policía Nacional del Perú procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

debiendo elaborar el Acta correspondiente, la misma, que se levantará con el número de copias necesarias.

**h) Retención.** - Sanción no pecuniaria por la cual el infractor sufre la desposesión temporal de bienes o mercadería no contemplados en el literal anterior.

Son objeto de retención los productos materia de comercio en la vía pública sin autorización municipal, vehículos y cualquier otro objeto que se encuentre en la vía pública obstruyendo el tránsito peatonal, vehicular o que contando con autorización municipal incumplan las condiciones establecidas en ella o carezcan de la misma.

Esta sanción será ejecutada de manera inmediata en caso de comercio no autorizado y en aquellos supuestos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

De acuerdo a la naturaleza de los objetos y previa a la elaboración del Acta correspondiente, en el cual se consignará en forma detallada los bienes materia de Retención, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario o hasta la cancelación de la multa, luego del cual podrán ser devueltos a sus propietarios. El original del Acta será entregado al presunto propietario de los bienes retenidos, quedando una copia en custodia de los Fiscalizadores Municipales. Asimismo, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes retenidos podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que prestan apoyo social, calificadas por la Gerencia de Desarrollo Social. En caso de continuidad de la infracción el infractor perderá su derecho a la devolución de los bienes retenidos.

**j) Retiro.** - Sanción no pecuniaria que consiste en la remoción de elementos como avisos publicitarios, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, o cualquier otro objeto o elemento que se haya colocado de manera antirreglamentaria en áreas de dominio o de uso público, o en propiedad privada que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que se encuentre sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias generales o por alguna autorización concedida en particular.

**Retiro del animal.** - Consiste en el traslado definitivo o temporal del animal propiedad del infractor, a efectos que se cumpla con la normatividad referida a la tenencia de canes y/o no cause perjuicio o malestar al vecindario.

**k) Recuperación de posesión de áreas de uso público.** - Consiste en la desocupación y demolición de lo indebidamente construido o instalado en un área de uso público o que no permite el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Código Civil. Para tal efecto se procederá a elaborar el Acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia de los Fiscalizadores Municipales. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medida de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, uso de maquinaria, entre otros.

**l) Paralización de obra.** - Consiste en la suspensión de las labores de una construcción, edificación o demolición por no contar con licencia respectiva, por no ejecutarse conforme al proyecto probado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se pongan en peligro la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

salud, higiene o seguridad pública. Los Fiscalizadores Municipales, podrán paralizar de manera inmediata hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia nacional o municipal.

Para tal efecto se procederá a elaborar el acta correspondiente, cuyo original será entregado al propietario del predio o su representante o en su defecto con la persona con quien se entienda la diligencia, debiéndose señalar la relación que guarda con el titular, quedando una copia en custodia de los Fiscalizadores Municipales. En caso de desobediencia a la orden de paralización de obra, la Subgerencia de Fiscalización realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por Desobediencia o Resistencia a la Autoridad Municipal.

En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como adhesión de carteles, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros.

**m) Internamiento de vehículos.** - Consiste en el traslado de vehículos a los depósitos que la administración disponga, los mismos, que serán devueltos previo pago de la multa, el costo de internamiento y el pago por guardanía. En el internamiento necesariamente se levantará el Acta de internamiento con copia a los Fiscalizadores Municipales, Subgerencia correspondiente, al infractor y al encargado del depósito.

**n) Suspensión.** - La autoridad municipal suspenderá el permiso de operación para vehículos menores por un periodo determinado, de acuerdo a la gravedad de la infracción la cual se sustentará en un informe que identifique la comisión de la infracción y la gravedad de la misma.

La aplicación de medidas complementarias no impide a la Administración disponer de otras acciones tendientes a evitar que la conducta infractora se mantenga, por lo que atendiendo a la gravedad de la conducta infractora o la continuidad de la misma se podrá solicitar al órgano competente la suspensión y/o revocatoria de autorizaciones y licencias.

## SECCIÓN QUINTA CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

### ARTÍCULO 21º.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN:

Es el acto administrativo mediante el cual se aplica la multa y medidas complementarias previstas en el presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, la misma que deberá observar los siguientes requisitos;

1. El nombre del infractor, su número de documento de identidad o carné de extranjería, en el caso de personas jurídicas o patrimonios autónomos se deberá indicar su razón social y número de RUC.
2. El domicilio real, procesal o fiscal del infractor, según sea persona natural o jurídica.
3. El código y la descripción de la infracción, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
4. Datos del Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal.
5. Las conductas que se consideran probadas constitutivas de infracción, el lugar y fecha en donde se cometieron, o lugar de su detención.
6. Indicación de las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la resolución de sanción.
7. El monto exacto de la multa y la medida complementaria a que hubiere lugar, así como el plazo de regularización en el caso que corresponda.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



La falta de uno de los requisitos conlleva la nulidad de la Resolución de Sanción, la misma que deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272. Siendo que, podrá ser declarada a solicitud de parte o de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en el artículo 10° de la citada Ley del Procedimiento Administrativo General.

## ARTÍCULO 22°.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES:



Las Resoluciones de Sanción que contengan errores materiales o aritméticos, incluso después de ser notificados, podrán ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme a lo señalado en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



## ARTÍCULO 23°.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN CASO DE CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES:



De persistir en la comisión de la infracción y siempre que se cumplan los supuestos del Principio de Continuación de Infracciones, recogido en el Artículo 230° numeral 7 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, se aplicará una multa equivalente al doble de la sanción vigente al momento de su comisión. Si el infractor, pese a haber sido sancionado por continuidad, persiste en su conducta infractora, estará sujeto a una multa equivalente a la última que se le impuso más el cincuenta por ciento (50%).



Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, según lo dispuesto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, la continuidad se sancionará con la clausura definitiva, adicionalmente a la multa que corresponda y a la revocación de las autorizaciones otorgadas mediante el órgano municipal competente, ello sin perjuicio de la interposición penal que pudiera corresponder.

## SECCION SEXTA NOTIFICACION DE LAS SANCIONES



## ARTÍCULO 24°.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN:



La Resolución de Sanción se notificará con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 20° al 22° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, no pudiendo establecer formas de notificación no previstas en la Ley.

## SECCIÓN SÉPTIMA DEL CONCURSO DE INFRACCIONES;



## ARTÍCULO 25°.- CONCURSO DE INFRACCIONES:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA



Cuando una misma conducta configure como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Se deberá considerar al momento de la calificación, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, debiendo tomar los siguientes criterios:

1. Se impondrá la sanción más grave.
2. En el caso de que la gravedad de la sanción fuese la misma se impondrá aquella que conlleva una medida complementaria.
3. Cuando la conducta del administrado configure infracciones en distintas líneas de acción, se impondrán las sanciones correspondientes, siendo las siguientes:
  - a) Comercialización
  - b) Salud y Salubridad
  - c) Moral y Orden Público
  - d) Cinematografía y demás Espectáculos Públicos
  - e) Seguridad
  - f) Ornato
  - g) Contaminación Ambiental – Medio Ambiente
  - h) Urbanismo
  - i) Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública
  - j) Impacto Vial en Vías Locales
  - k) Transporte de Vehículos Menores

## ARTÍCULO 26º.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS:

Los efectos de la aplicación del Régimen de Incentivos para el pago de multas contenidas en Resolución de Sanción, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- 26.1.- Descuento del 60% del monto de la multa impuesta, de efectuarse el pago dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Sanción.
- 26.2.- Descuento del 40% del monto de la multa impuesta, de efectuarse el pago a partir del décimo primer (11) día hábil, contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Sanción.
- 26.3.- De efectuarse el pago después de transcurridos quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción; el infractor deberá cancelar el 100% del monto de la multa impuesta.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## CAPÍTULO III

### DE LAS IMPUGNACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

#### ARTÍCULO 27º.- MEDIOS IMPUGNATORIOS:

Contra la resolución de sanción sólo procede:

1. Recurso de Reconsideración
2. Recurso de Apelación

Estos medios impugnatorios deberán ser interpuestos dentro de los quince (15) días de notificada la resolución recurrida, conforme a lo señalado en el artículo 207 inciso 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272.

#### ARTÍCULO 28º.- RECURSO DE RECONSIDERACION:

El Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal, resolverá los recursos de Reconsideración presentados contra las Resoluciones de Sanción emitido por dicho funcionario.

#### ARTÍCULO 29º.- RECURSO DE APELACION:

El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, como órgano superior jerárquico, resolverá en segunda instancia los recursos de Apelación que se interpongan contra las decisiones emitidas por el Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal.

#### ARTÍCULO 30º.- EFECTO SUSPENSORIO DEL RECURSO:

La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, podrá suspender la ejecución cuando concurren los supuestos establecidos en el artículo 216 inciso 216.2 de la Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272. Debiendo seguirse el procedimiento establecido en dicha norma. Asimismo, la interposición de recursos administrativos no implica la suspensión de las medidas complementarias.

Cabe señalar que el pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, consecuentemente no cabe interponer recurso administrativo alguno contra la Resolución de Sanción.

#### ARTÍCULO 31º.- EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MULTA:

El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín (SAT-T) será responsable del control, cobranza ordinaria y coactiva de las multas impuestas, de no haber sido impugnada la Resolución de Sanción y al haber quedado firme el acto. El Sub Gerente de Policía Municipal y Fiscalización remitirá en el término de (05) cinco días hábiles los actuados al SAT-T, con el objeto que se dé inicio al proceso de ejecución coactiva por cuenta, costo y riesgo del infractor.

#### ARTÍCULO 32º.- PRESCRIPCIÓN:

1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que cuatro (4) años computado desde la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora en que caso éste fuera una acción continuada. Siendo de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.



ANEXO 2

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

COMERCIO, ESTABLECIMIENTOS, MERCADOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1.01	Por operar un establecimiento sin la respectiva licencia municipal de funcionamiento	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta
1.02	Por no exhibir en lugar visible del establecimiento el original de la licencia municipal de funcionamiento	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.20 UIT	Plazo de exhibición 3 días hábiles.
1.03	Por instalar todo tipo de anuncio en forma distinta a la autorizada	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
1.04	Por no declarar el cambio de nombre o razón social al órgano municipal competente	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura por 15 días
1.05	Por desarrollar giros incompatibles con los autorizados.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura por 15 días
1.06	Modificar o ampliar el área del establecimiento sin autorización	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura por 15 días
1.07	Por permitir el funcionamiento del establecimiento en horario no autorizado	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura por 15 días
1.08	Por ejercer el comercio en la vía pública	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.60 UIT	Retención y/o decomiso
1.09	Por comercializar carne de procedencia dudosa	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso
1.10	Por vender productos mezclados con otras de menor calidad	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso
1.11	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Paralización
1.12	Por discriminar el ingreso a su establecimiento abierto al público, en razón de su raza, sexo, nivel socio económico, orientación sexual e identidad de género, idioma, aspecto físico, indumentaria, discapacidad, creencia religiosa o de cualquier otra índole	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Clausura temporal 15 días
1.13	Por no colocar en lugar visible el cartel o aviso al público con el texto "En este local está prohibido todo tipo de discriminación" con una dimensión de 30 cms., por 40 cms.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura temporal 3 días
1.14	Por expender productos contaminantes de material inflamable, explosivos, reactivos tóxicos, sin las medidas de seguridad establecidos por los órganos competentes.	PREVENTIVA	2.00 UIT	3.00 UIT	Clausula temporal hasta regularización
1.15	Por retirar los afiches de clausura del establecimiento y/o comercio, haciendo caso omiso a la medida complementaria.	PREVENTIVA	1.00 UIT	2.00 UIT	Clausura por 15 días
1.16	Por comercializar bebidas alcohólicas en la vía pública.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Decomiso
1.17	Por ampliar o vender productos diferentes o incompatibles al giro.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Decomiso/Retención/clausura por 15 días
1.18	Por realizar espectáculos públicos no deportivos en la vía pública sin autorización municipal	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	suspensión del evento y/o retención de bienes
1.19	Por prestar servicios de lubricantes, mantenimiento, lavado de autos, reparación de vehículos y/o pintados, desarmado de equipos, parchado de llantas y actividades similares en la vía pública.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Clausura por 10 días
1.20	Por instalar parques de diversiones, circos, ferias o similares sin autorización municipal	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Retiro inmediato



1.21	Por realizar actividades sociales en la vía pública sin autorización municipal	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Suspensión de evento
1.22	Por comercializar animales en las áreas de uso público	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Decomiso
1.23	Por carecer de agua y desagüe en los locales donde se venden y/o comercializan alimentos preparados.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura por 10 días
1.24	Por contar el local comercial con la presencia de insectos y roedores o en condiciones antihigiénicas.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura temporal hasta regularización
1.25	Por exhibir vehículos en la vía pública para la venta-compra sin contar con la autorización.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Retiro inmediato
1.26	Por desarrollar publicidad móvil (perifoneo) sin autorización.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	retención e internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos (DMV)

### ORNATO PUBLICO

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
2.01	Por hacer pintas y/o pegar afiches en las paredes, sin autorización municipal y del propietario	PREVENTIVA	0.04 UIT	0.15 UIT	Reposición
2.02	Por mantener pintas o similares en las paredes vencidas su autorización.	PREVENTIVA	0.04 UIT	0.15 UIT	Reposición
2.03	Por deteriorar el mobiliario urbano.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.45 UIT	Reposición
2.04	Exhibir pegar o fijar propaganda política en predios de dominio privado, sin contar con la respectiva autorización del dueño del predio.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Reposición
2.05	Instalar propaganda política en entidades públicas.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Reposición
2.06	Por no colocar la Bandera Nacional o colocarla deteriorada en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente	PREVENTIVA	0.02 UIT	0.15 UIT	
2.07	Por realizar pintas en la calzada o veredas sin autorización.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
2.08	Por sustraer flores, plantas o árboles de los parques y jardines públicos.	PREVENTIVA	0.03 UIT	0.10 UIT	
2.09	Por realizar pintas en áreas de dominio público.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	

### MORAL Y ORDEN PÚBLICO

SUB GERENCIA DE POLICÍA MUNICIPAL Y FISCALIZACIÓN - GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
3.01	Por adiestrar o entrenar animales para acrecentar o reforzar su agresividad, con la finalidad de ser usados en peleas ilegales.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	
3.02	Por no exhibir en lugar visible del establecimiento comercial, las restricciones de protección a los niños y Adolescentes.	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.15 UIT	
3.03	Expende y/o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas, a menores de edad.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura 30 días, Reincidencia clausura definitiva y revocación de licencia



3.04	Exender tabaco y otras sustancias que pudieran tener efecto psicoactivo en los menores de edad	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura temporal, reincidencia, clausura definitiva y revocación de licencia
3.05	Permitir el ingreso de menores de edad a salones de billar, discotecas, bares, salas de juego (casinos, bingos, máquinas tragamonedas) prostíbulos y otros	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura temporal 15 días
3.06	Exender, alquilar, facilitar y/o exhibir publicaciones, revistas, fotos, afiches, videos o cualquier forma de almacenaje de información mediante soporte magnético y/o similares, a menores de edad o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura temporal de 15 días
3.07	Facilitar, permitir o fomentar en sus establecimientos comerciales el ejercicio de la prostitución clandestina y/o informal o la explotación sexual de menores de edad, por parte del propietario, administrador y/o similares.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura temporal o definitiva (según corresponda)
3.08	Permitir, promover, facilitar o ejercer la prostitución de menores de edad.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	
3.09	Permitir o facilitar el hospedaje en hoteles, hostales, alojamientos o similares a menores de edad, en compañía de adultos que no sean sus padres o responsables legales, sin la debida acreditación,	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura temporal 30 días, reincidencia clausura definitiva
3.10	Permitir a los menores de edad al acceso a páginas web con contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similares.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura 15 días
3.11	Permitir la venta y/o consumo de drogas, sustancias toxicas y similares dentro un establecimiento.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura temporal 30 días, reincidencia clausura definitiva y revocación de Licencia.
3.12	No tener instalado, o de tenerlo; estar desactualizados en las computadoras, los programas o softwares especiales de filtro o bloqueo que impidan el acceso a menores de edad a páginas web, canales de conversación o cualquier otra forma de comunicación en red de contenido y/o información pornográfica u otras formas reñidas con la moral o el pudor, que atenten contra su integridad o afecten su intimidad personal y/o familiar.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura 15 días
3.13	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Internamiento temporal del vehículo
3.14	Instalarse o funcionar discotecas, salones de baile, pubs, cabarets, grill, peñas, boites, y/o similares a 100 metros lineales de iglesias, hospitales, instituciones educativas y cuarteles.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
3.15	Realizar actos contra el pudor, exhibicionismo sexual y/o tener relaciones sexuales en la vía pública.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
3.16	Impedir el control y fiscalización, por parte de la autoridad municipal competente, posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y/o resistirse a la inspección municipal.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	clausura por 3 días
3.17	Por criar animales domésticos en zona urbana, causando malestar o peligro a la tranquilidad, salubridad o seguridad del vecindario.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
3.18	Por ingresar con canes considerados peligrosos a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o cualquier otro. A excepción de los permitidos por norma.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	



3.19	Por no recoger los residuos fecales de los animales por parte de su poseedor.	PREVENTIVA	0.02 UIT		
3.20	Por fumar en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	



**SEGURIDAD**

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
4.01	Por obstruir la vía pública o pasadizos impidiendo el libre tránsito peatonal.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Retiro
4.02	Por no contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
4.03	No exhibir en lugar visible el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
4.04	Carecer de señalización de seguridad dentro del local comercial.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
4.05	Por atender en establecimiento comercial cuando se encuentre en reparación o mantenimiento.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
4.06	Por carecer de extintor contra incendios y/o tener la carga vencida.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
4.07	Por mantener el inmueble en alto riesgo de colapso que pone en riesgo la integridad física de los ocupantes y/o peatones.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Demolición
4.08	Por obstruir las áreas de circulación en establecimiento comercial: puertas de escape, pasadizos y escaleras	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
4.09	Por mantener construcciones (obra no concluida) con alto riesgo de colapso.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Demolición
4.10	Por instalar caballetes publicitarios o similares en áreas de circulación en espacios públicos (estacionamiento, pasadizos, mercados u otros similares)	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retención
4.11	Por mantener en el establecimiento comercial instalaciones eléctricas deficientes.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
4.12	Por incumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe técnico de seguridad en defensa civil.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
4.13	Por carecer de botiquín de primeros auxilios debidamente implementado.	PREVENTIVA	0.03 UIT	0.15 UIT	



**SALUD Y SALUBRIDAD PARA MERCADOS, HOTELES Y OTROS SIMILARES**

SUG GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
5.01	Falta de higiene en los locales comerciales o de servicio.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Clausura por 07 días



5.02	Por no contar el establecimiento comercial, con la infraestructura y las condiciones adecuadas para el desarrollo o giros autorizados.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
5.03	Por no contar con un Plan de Control de Plagas y roedores.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
5.04	Por tener los servicios higiénicos del establecimiento: cerrados, malogrados, usados como depósitos, o no prestar condiciones higiénicas.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Acondicionamiento inmediato
5.05	Por no contar con indumentaria adecuada para atención al público.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Acondicionamiento inmediato
5.06	Por realizar juegos de azar dentro del mercado	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.20 UIT	Retiro inmediato
5.07	Por dedicarse a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas dentro del mercado.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Clausura por 07 días
5.08	Por alterar el peso en aves beneficiada, mediante inyecciones.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.09	Por beneficiar animales dentro de los puestos de ventas.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.10	No contar el establecimiento dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas con instalaciones adecuadas para la cadena de frío.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.11	Comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano, adulterados, deteriorados, o sin autorización sanitaria adecuada o no coincidan con el producto y/o con fecha vencida.	PREVENTIVA	1.00 UIT	2.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.12	Por encontrarse alimentos en mal estado en las refrigeradoras, congeladoras frigoríficos y conservadoras.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.13	Por vender productos cárnicos no apto para el consumo humano	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.14	Por no contar con instalaciones sanitarias en los establecimientos de expendio de alimentos.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Clausura hasta que corrija la infracción
5.15	Por tener las instalaciones sanitarias en malas condiciones y/o falta de salubridad en los lugares de expendio de alimentos.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura hasta que corrija la infracción
5.16	Por tener cubiertos, vajillas, maquinarias y/o utensilios en mal estado de conservación e higiene.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura hasta que corrija la infracción
5.17	Por no contar con la documentación sustentadora de la procedencia de las carnes en las áreas de almacenamiento de dichos productos.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.18	Por usar, agregar y/o vender para la elaboración de comidas y bebidas, productos o sustancia perjudiciales e impropios para el consumo humano.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.19	Por utilizar sustancia o productos perjudiciales para la salud, en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.20	Por distribuir, almacenar y expender conservas que presenten envases deformados, con derrames y filtraciones, abolladuras, oxidadas por fuera, envases de vidrio irisados o que los alimentos presenten algún signo o evidencia de alteración o tenga la fecha vencida.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.22	Por comercializar productos tóxicos o químicos, detergentes, insecticidas, desinfectantes y otros en el mismo ambiente destinados a los alimentos con riesgo de contaminación.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.23	Por utilizar el área de los servicios higiénicos como depósito y/o almacén de insumos o productos alimenticios.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura por 15 días
5.24	Por transportar carne y/o menudencias en vehículos no autorizados.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso e internamiento del vehículo por 2 días



5.25	Por manipular inadecuadamente los procesos de carga y descarga de carnes y menudencias.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.26	Por comercializar carnes y menudencias en vehículos no autorizados.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso e internamiento del vehículo por 7 días
5.27	Por transportar simultáneamente carnes, menudencias y otros productos que generen contaminación cruzada.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso e internamiento del vehículo por 2 días
5.28	Reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.29	Por no presentar resultados de muestra de agua potable apto para consumo humano, en el sistema de almacenamiento.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura por 15 días
5.30	Encontrarse en los locales de hospedaje y/o similares: sábanas, colchones y otros bienes, deteriorados o antihigiénicos.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura por 15 días
5.31	Fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimiento clandestinos productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario productos cosméticos, productos	PREVENTIVA	2.00 UIT	4.00 UIT	Decomiso y clausura definitiva
5.32	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados o adulterados, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de procedencia dudosa, y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	PREVENTIVA	1.00 UIT	2.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.33	Alimentar a los animales con productos no tratados o restos procedentes de basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado.	PREVENTIVA	1.00 UIT	2.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.34	No contar con el documento respectivo que acredita la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	PREVENTIVA	1.00 UIT	2.00 UIT	Decomiso y clausura por 15 días
5.35	Funcionar granjas porcinas, avícolas y similares así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menos de cinco kilómetros.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Clausura definitiva
5.36	Tener animales que perturben la tranquilidad de los vecinos	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Decomiso y clausura definitiva
5.37	Por la crianza, beneficio, comercialización de ganado vacuno, porcino, ovino y caprino dentro de la propiedad en el casco urbano.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Decomiso y clausura definitiva
5.38	Por la crianza de aves de Lidias, dentro de la propiedad en el casco urbano.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Decomiso y clausura definitiva
5.39	Por la crianza inadecuada de aves de corral y para fines de comercialización, y de otros animales dentro de la propiedad en el casco urbano.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Decomiso y clausura definitiva
5.40	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, quemaduras, micosis externa y/o afecciones a la piel.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Clausura por 5 días y cambio de conductor hasta restablecer la salud.
5.41	Por no usar materiales descartables (hojas de afeitar, navajas) para prevención del VIH/SIDA, en los salones de belleza, SPA y/o similares.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Clausura por 7 días.



5.42	Por criar o tener animales para el consumo humano en áreas o inmuebles exclusivos para vivienda.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Decomiso y clausura definitiva
5.43	Por derivar las aguas pluviales al sistema de alcantarillado.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Plazo 15 días para corregir la infracción.
5.44	Por la crianza, beneficio y comercialización de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, aves de corral con fines comerciales, aves de lidia, v de	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Decomiso y clausura definitiva

## CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y AMBIENTE

### GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.01	Por quemar residuos solidos de cualquier origen o naturaleza incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, puentes, zonas ecológicas o áreas recreativas.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.02	Por arrojar, abandonar y/o disponer residuos sólidos en la vía pública, terrenos sin construir, parques, jardines, zonas arqueológicas y zonas de recreación pública, entre otros lugares no autorizados.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
6.03	Por arrojar restos de grasa, aceite y/o aguas servidas en la vía pública.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.04	Por realizar la tala y/o poda de árboles en áreas públicas sin la autorización correspondiente.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
6.05	Por quemar total o parcialmente el árbol.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
6.06	Por provocar directa o indirectamente, excepto en el caso de siniestros, el vuelco o caída o daño severo que comprometa la supervivencia del árbol.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
6.07	Por trasladar o reubicar un árbol en área pública sin la autorización correspondiente	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Reposición
6.08	Por contaminar el ambiente con productos nocivos para la vida y salud de las personas	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
6.09	Por incumplir la compensación por daño de áreas verdes.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.10	Por realizar cualquier tipo de eventos con o sin fines de lucro (incluye actividades deportivas o recreativas) sobre las áreas verdes de uso público.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.11	Por realizar el lavado de Vehículos en general en la vía pública o en cualquier afluente de agua (ríos, riachuelos, quebradas, vertientes u otros)	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Internamiento temporal
6.12	Por dejar vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en la vía pública.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Internamiento temporal



6.13	Carecer de campana extractora y/o ductos, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos (la altura mínima de la chimenea sobre el techo del edificio es de tres metros)	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.14	Miccionar y/o defecar en vías o espacios públicos.	PREVENTIVA	0.02 UIT		

**CONTAMINACION DEL AIRE**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.15	Por emitir gases contaminantes o humos en viviendas o establecimientos destinados al comercio y otros similares sin contar con medidas de minimización, mitigación y/o control de los impactos ambientales.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura provisional hasta que regulariza la conducta
6.16	Utilizar gases tóxicos y/o sustancias nocivas a la salud.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	clausura 15 días

**CONTAMINACION SONORA**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.17	Por generar ruido, proveniente de cualquier fuente, que excedan los 70 decibeles en horario diurno (de 07.01 am a 10.00 pm) y 60 decibeles en horario nocturno (de 10.01 pm a 07.00 am) en zonas comerciales.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura de temporal hasta la solución de la infracción
6.18	Por generar ruido, proveniente de cualquier fuente, que excedan los 60 decibeles en horario diurno (de 07.01 am a 10.00 pm) y 50 decibeles en horario nocturno (de 10.01 pm a 07.00 am) en zona residencial.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura de temporal hasta la solución de la infracción
6.19	Por generar ruido, proveniente de cualquier fuente, que excedan los 80 decibeles en horario diurno (de 07.01 am a 10.00 pm) y de 70 decibeles en horario nocturno ( de 10.01 pm a 07.00 am) en zona industrial.	PREVENTIVA	0.55 UIT	1 UIT	Clausura temporal hasta la solución de la infracción
6.20	Por producir ruidos molestos y/o nocivos sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, petardos y otros).	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
6.21	Circular por la vía pública haciendo uso no autorizado de equipos de sonido, bocinas, megáfonos u otros que perturben la tranquilidad.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
6.22	Por el uso de altoparlantes, equipo de sonido, amplificadores y/o similares en la vía pública que produzcan ruidos molestos y/o perturben la tranquilidad.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
6.23	Por generar ruidos mediante el uso de megáfonos, cornetas, triángulos, bocinas de triciclos o similares que emitan sonidos mayores a 70 decibeles.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
6.24	Por no contar el local, con acondicionamiento del sistema acústico que atenúe o impida las salidas de ruido, capaz de producir molestia o daño a las personas.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Clausura temporal hasta la solución de la infracción





**EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LOS CAUSES Y ALVEOS DE LOS RIOS**

**GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.25	No exhibir la autorización por extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos, en el acto de inspección.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Paralización de la extracción de materiales
6.26	Por realizar extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos, sin autorización respectiva y/o estar vencida.	PREVENTIVA	0.55 UIT	2 UIT	Paralización y retención del material extraído
6.27	Por no comunicar el cambio de unidad vehicular por parte del extractor a la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Paralización de la extracción de materiales extraído
6.28	Por extraer el material de construcción fuera del lugar autorizado.	PREVENTIVA	0.55 UIT	2 UIT	Paralización y retención del material, revocatoria de la autorización
6.29	Por no utilizar la malla protectora para el transporte de los agregados.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Paralización de la extracción de materiales
6.30	Por realizar la extracción de materiales fuera de las horas establecidas sin autorización.	PREVENTIVA	0.55 UIT	2 UIT	Paralización y retención de materiales extraído
6.31	Por ocasionar daños ambientales en las zonas de riesgo, con la inadecuada extracción de materiales en la zona de extracción.	PREVENTIVA	0.55 UIT	2 UIT	Paralización y retención de materiales extraído
6.32	Por sub concesionar el área autorizada.	PREVENTIVA	0.55 UIT	2 UIT	Perdida de los derechos adquiridos

**RESIDUOS SOLIDOS**

**UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - URS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6.33	Por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en lugares no autorizados.	PREVENTIVA	0.05 UIT		Retiro con cargo al infractor
6.34	Por arrojar o depositar residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en lugares no autorizados (centros de acopio, maestranzas de limpieza y/o almacenes periféricos).	PREVENTIVA		2 UIT	Retiro con cargo al infractor
6.35	Por arrojar o depositar líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos en la vía pública, que provengan de concentraciones humanas (manifestaciones, mítines, festivales, otros similares)	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.36	Por arrojar líquidos, residuos sólidos en la vía pública que provengan de mercados, camales, o establecimientos de preparación y/o expendio de alimentos.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.37	Por arrojar residuos sólidos o líquidos en la vía pública, que provengan de estadios, cines, supermercados, hoteles, hospedajes y de establecimientos de salud y similares.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	

6.38	Por arrojar en la vía pública residuos sólidos de cualquier origen por medio de vehículos motorizados como moto taxi, motocicleta, automóviles y similares.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.39	Por almacenar o arrojar líquidos, residuos sólidos de cualquier origen en las riberas, cauces de ríos, lagunas y/o canales de regadío.	PREVENTIVA	0.55 UIT	2 UIT	
6.40	Por alimentar a los animales, con residuos sólidos, productos no tratados o procedentes de la basura y/o con restos de comida sin el tratamiento adecuado y/o medidas sanitarias vigentes.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.41	Malograr o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, así como el mobiliario urbano utilizados para la limpieza pública.	PREVENTIVA	0.09 UIT		Reposición del mobiliario
<b>EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS</b>					
6.42	Operar, brindar servicios de centros de acopio, almacén periférico y maestranza de limpieza y/o similares sin autorización.	PREVENTIVA		2 UIT	Retencion del vehículo
6.43	Negarse a brindar el acceso y/o información a la autoridad municipal, para realizar labores de supervisión y/o fiscalización en los centros de acopio (comercializadores).	PREVENTIVA		1 UIT	
6.44	Presentar información falsa o inexacta, para los fines de registros, autorizaciones, licencias o estadísticas de los centros de acopio, ante la autoridad municipal.	PREVENTIVA		1 UIT	
6.45	No contar con autorización para brindar el servicio de transporte de residuos sólidos, escombros de la construcción, industria de limpieza, parques y jardines, residuos peligrosos o biocontaminantes.	PREVENTIVA		2 UIT	Retencion del vehículo
6.46	No contar con autorización para brindar el servicio de transporte de residuos hospitalarios, peligrosos o biocontaminantes.	PREVENTIVA		2 UIT	Retencion del vehículo
<b>TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS</b>					
6.47	Transportar residuos sólidos sin contar con la autorización de circulación y de operador de transporte en vehículos como triciclos, moto taxi, motocicleta, automóviles y similares	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.50 UIT	Retencion del vehículo
6.48	Transportar residuos sólidos sin contar con la autorización de circulación y de operador de transporte en vehículos como volquetes, compactadora, camión baranda, y similares.	PREVENTIVA	0.20 UIT	1 UIT	Retencion del vehículo
6.49	Utilizar las vías públicas urbanas del distrito de Tarapoto para el transporte de residuos sólidos generados en otras provincias o distritos sin autorización correspondiente.	PREVENTIVA		1 UIT	
6.50	Circular camiones barandas, volquetes o similares sin malla protectora, durante el transporte de residuos sólidos.	PREVENTIVA		0.50 UIT	
<b>SEGREGACION</b>					
6.51	Segregar residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos u otros, en lugares no autorizados.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.50 UIT	



6.52	Comercializar, seleccionar, distribuir y/o entregar residuos sólidos segregados y no segregados a personas naturales o jurídicas que no cuenten con la debida autorización municipal.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.50 UIT	
6.53	Por no contar con indumentaria adecuada y equipos de protección personal, para realizar actividades de segregación, recolección, transporte, y/o comercialización.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.50 UIT	
6.54	Segregar residuos solidos que se encuentren mezclados con los residuos peligrosos o biocontaminantes.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
6.55	Por comercializar residuos solidos no segregados.	PREVENTIVA	0.20UIT	0.25 UIT	
6.56	No segregar los residuos peligrosos de los no peligrosos por los responsables de establecimientos comerciales	PREVENTIVA	0.20UIT	0.25 UIT	
<b>RECICLADORES Y ASOCIACION DE RECICLADORES</b>					
6.57	Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, para su disposición final o reaprovechamiento sin autorización municipal.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retención/internamiento del vehículo
6.58	Por romper bolsas que contengan residuos sólidos en la vía pública.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Retención
6.59	Por recolectar o transportar residuos sólidos reciclables sin el carné de identificación otorgada por la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.10 UIT	
6.60	Realizar labores de reciclaje, sin el uniforme de identificación o sin equipo de protección personal.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.10 UIT	
6.61	Por conducta inmoral y falta de respeto durante el servicio.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Revocación del Registro Municipal
6.62	Por realizar trabajos de reciclaje con menores de edad, que no cuenten con autorización.	PREVENTIVA		0.50 UIT	Revocación del Registro Municipal
6.63	Por realizar trabajos de reciclaje con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflexivas, entre otros.	PREVENTIVA	2 UIT	3 UIT	Retención/ internamiento de vehículo
6.64	Por realizar clasificación de residuos sólidos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	
6.65	Por reciclar material no autorizado.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.10 UIT	
6.66	Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
6.67	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no autorizados.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	



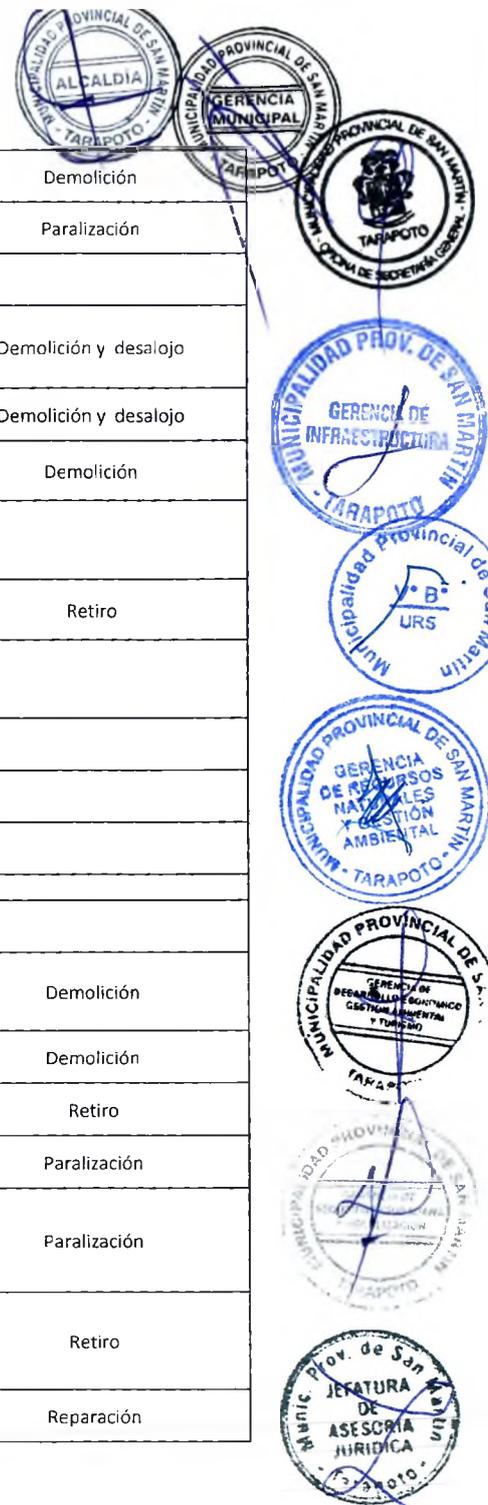
**URBANISMO**

**SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
7.01	Por realizar construcciones, ampliaciones remodelaciones y refacciones, sin contar con la respectiva licencia de edificación.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización y/o demolición
7.02	Por modificar en obra el proyecto aprobado y/o construir mayor área de lo permitido, sin ser autorizado.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Paralización y/o demolición
7.03	Por ejecutar construcciones antirreglamentarias en las zonas de retiro municipal o no respetar el alineamiento.	PREVENTIVA	1 UIT	2UIT	Paralización y/o demolición
7.04	Por no haber construido ochavos reglamentarios en esquinas y/o no haber respetado los espacios libres reglamentarios.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Demolición
7.05	Por construir cercos frontales o perimétricos sin licencia de edificación.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Paralización y/o Demolición
7.06	Por no cercar terrenos sin construir sin perjuicio de la obligación de cerrar el terreno.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Ejecución
7.07	Por no conservar en buen estado el cerco frontal de los terrenos sin construir.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Ejecución
7.08	Por construir habitaciones precarias o provisionales en azoteas o en los terrenos sin construir.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Demolición
7.09	Por aperturar, modificar y/o refaccionar puertas o ventanas a la calle utilizando estructuras de concreto armado sin cumplir con el alineamiento y/o retiro municipal.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización y/o Demolición
7.10	Por preparar mezclas para construcción en la vía pública.	PREVENTIVA	0.03 UIT	0.10 UIT	Retiro
7.11	Por no contar con autorización para ubicación de cerco provisional durante el proceso de edificación.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.10 UIT	
7.12	Por no estar bien ubicado o por no conservar en buen estado el cerco provisional de la edificación autorizada.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.10 UIT	Ejecución
7.13	Por cercar y apropiarse de jardines o áreas públicas.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Demolición
7.14	Por dejar las pistas y/o veredas públicas con mezclas de concreto.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
7.15	Por almacenar material de construcción, desmonte, excedente en la vía pública	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
7.16	Por almacenar material de construcción desmonte u otros objetos en desuso en áreas comunes y/o públicas.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
7.17	Por causar daños materiales a los predios colindantes	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Ejecución
7.18	Por colocar nomenclatura de vía y/o numeración sin autorización.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.10 UIT	Ejecución
7.19	Por no colocar la numeración autorizada.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.10 UIT	
7.20	Por cambio de uso de la edificación, sin autorización.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta



7.21	Por construir en zona intangible, fajas marginales y/o zona de riesgo.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Demolición
7.22	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos sin contar con la autorización.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Paralización
7.23	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos, alterando el proyecto aprobado.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
7.24	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos en áreas de uso público, (vía, áreas verdes de recreación etc.) sin autorización.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Demolición y desalojo
7.25	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos en zonas intangible, fajas marginales y/o zona de riesgo.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Demolición y desalojo
7.26	Por habilitar tierras y/o subdividir terrenos afectando a terceros.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Demolición
7.27	Por ejecutar trabajos que destruyan las pistas, veredas y/o sardineles, o por reparar deficientemente las mismas, sin autorización.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
7.28	Por construcción de veredas, rampas, gibas, sardineles, en la vía pública, sin autorización.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Retiro
7.29	Por ejecutar obras de excavación sin adoptar las medidas de seguridad pertinentes, causando daños a los inmuebles y/o vía pública	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	
7.30	Por reparar deficientemente las pistas veredas y otros que han sido afectadas, con autorización.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
7.31	Por exceder en la ejecución de obra en el plazo establecido de lo autorizado.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
7.32	Por no colocar señales preventivas de seguridad en obras en vías públicas.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	
7.33	Abandonar la obra en vía pública.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	
7.34	Por cerrar la vía pública parcial o total, sin contar con la autorización.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
7.35	Por usar los retiros fronterizos o la vía pública con construcciones provisionales para fines comerciales o de otra índole, sin contar con la autorización.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Demolición
7.36	Por carecer de autorización para el izaje, instalación y/o retiro de postes para el tendido de redes aéreas.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Demolición
7.37	Por carecer de Autorización para la instalación de cabinas telefónicas o similares en la vía pública	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
7.38	Por carecer de Autorización para la construcción de buzones o cámaras de registro en la vía pública.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización
7.39	Por carecer de autorización para la excavación de zanjas o canalizaciones con fines de tendido de tuberías de agua, desagüe sanitario, ductos subterráneos o similares ejecutados en la vía pública.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización
7.40	Por carecer de autorización para la instalación de antenas metálicas o torres de soporte para cables en vía pública.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Retiro
7.41	Por ejecutar obras particulares en la vía pública, sin adoptar medidas de seguridad pertinente.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Reparación



7.42	Por instalar postes que no se adecuen al diseño urbano (ubicación, distancia características o similares adecuados), establecido por la Municipalidad.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
7.43	Por no comunicar a la Municipalidad la fecha de inicio de obra autorizada, para la verificación técnica.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Paralización
7.44	Por continuar la obra sin haber levantado las observaciones de la verificación técnica.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización
7.45	Por ocupación, uso y/o apropiación indebida de áreas y aires comunes.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Retiro y/o demolición
7.46	Por no comunicar oportunamente, las empresas de Servicio Público de agua y desagüe a la Municipalidad, las obras de excavación de zanjas, rompimiento de pavimento en la vía pública y/o tendido de redes subterráneas.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	
7.47	Por instalación de antena sobre base de estructura metálica, parabólica u otros, en forma distinta a lo autorizado.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Retiro y/o demolición
7.48	Por efectuar instalaciones de antenas, sobre base de estructura metálica, parabólicas u otros, sin adoptar las medidas de seguridad.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Paralización
7.49	Por mantener un inmueble en estado de abandono, sucio, con desmonte desperdicios y malezas (sin perjuicio del cercado y bloqueo de las puertas de ingreso y ventanas)	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Ejecución
7.50	Por efectuar construcciones no autorizadas.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización y/o Demolición
7.51	Por construir techos antirreglamentarios con caídas de agua a los predios colindantes.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización y/o Demolición
7.52	Por colocar ventanas con vista a predios colindantes que invaden la privacidad.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Cierre
7.53	Por realizar construcciones sin las medidas de seguridad del personal de obra.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	

### CENTRO DE ABASTOS

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
8.01	Por sub arrendar, traspasar, ceder bajo cualquier modalidad el puesto de venta	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Rescindir contrato
8.02	Extralimitarse en las medidas y/o dimensiones del puesto concedido	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Rescindir contrato
8.03	Utilizar el puesto para fines diferentes al que se le fue concedido.	PREVENTIVA	0.25 UIT	0.50 UIT	Rescindir contrato
8.04	Ausentarse del puesto por más de cinco días sin la autorización escrita de la administración del mercado.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.10 UIT	Rescindir contrato
8.05	Tener utensilios de cocina en mal estado o material inflamable en lugares no autorizados.	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.20 UIT	Decomiso de utensilios
8.06	Por no mantener libre los pasadizos	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.10 UIT	Decomiso de productos



8.07	Atender al público bajo influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura por 7 días
8.08	Por instalar carteles o anuncios publicitarios, así como mercaderías o exhibidores fuera del área autorizada que comprometa la visibilidad de otros puestos de venta.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Retiro del anuncio
8.09	Por ingresar (el conductor del puesto de venta) con mascotas como perros, gatos, loros, etc.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	retiro de mascotas
8.10	Por expender artículos en estado de descomposición o en forma antihigiénica.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Decomiso
8.11	Por no acatar el cierre de actividades comerciales, mientras se realice el programa de limpieza y saneamiento en los mercados.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura por 7 días
8.12	Por realizar cambios en la infraestructura de los puestos de venta sin la autorización.	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.20 UIT	Clausura por 7 días
8.13	Por agredir psicológica o físicamente a la autoridad, comerciantes o público en general.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Declaración de vacancia y resolución de contrato.
8.14	Por encubrir a comerciantes ambulantes durante operativos.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Resolución de contrato
8.15	Por mantener material de construcción o similares utilizados para la remodelación del puesto de venta en el pasadizo o ambientes exteriores del mercado, luego de la culminación de los trabajos.	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.05 UIT	Retiro del material de obstrucción
8.16	Por causar daños materiales a los puestos de mercado.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Resolución de contrato
8.17	Por consumir bebidas alcohólicas, realizar o permitir juegos de azar.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura por 7 días
8.18	Por fusionar dos o más puestos de venta sin la debida autorización municipal.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Resolución de contrato
8.19	Por hacer uso de megáfonos, parlantes musicales, bocinas y otros similares que puedan alterar la tranquilidad pública.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Retención de fuente sonora.
8.20	Por realizar actividades o giros no autorizados de negocios en los puestos de venta.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Resolución de contrato
8.21	Por negarse a suscribir el contrato de arrendamiento del puesto de venta.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Vacancia y desocupación de puesto.
8.22	Por proporcionar información falsa relacionada a los datos personales, comerciales u otros al momento de suscribir el contrato de arrendamiento del puesto de venta.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Vacancia y desocupación de puesto.
8.23	Por ofrecer mercadería ambulatoria dentro o fuera del mercado.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Resolución de contrato
8.24	Por no respetar el horario de atención de los mercados.	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.20 UIT	
8.25	Por utilizar un puesto de venta como depósito.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Vacancia
8.26	Por cocinar en puestos de venta no autorizados para este fin.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Vacancia
8.27	Por tener como ayudante a menores de edad sin la autorización expresa de los padres o tutores y de la autoridad municipal.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Vacancia
8.28	Por expender productos con falta de peso o usar balanzas fraudulentas.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso de productos y balanza fraudulenta.
8.29	Por no usar uniformes y prendas complementarias (gorros, mandiles, etc), de acuerdo al giro del negocio.	PREVENTIVA	0.1 UIT	0.20 UIT	
8.30	Por no presentar el puesto de venta higiénicamente aseado para la atención diaria.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura por 7 días



8.31	Por usar uniformes o prendas de vestir en mal estado de conservación e higiene.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
8.32	Por negarse a brindar las facilidades para que el personal especializado realice toma de muestras para su análisis respectivo.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura por 7 días
8.33	Por no contar con almacenamiento temporal adecuado (tacho con tapa tipo pedestal), para la disposición de residuos sólidos.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
8.34	Por inyectar sustancias aditivas a las aves para modificar su peso.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
8.35	Por almacenar productos químicos en el mismo lugar de los productos alimenticios.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
8.36	Por expender productos perecibles en condiciones inadecuadas para el consumo humano.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
8.37	Por encontrar productos en mal estado de conservación en equipos de refrigeración.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
8.38	Por comercializar productos con carácter medicinal no autorizados por el Ministerio de Salud. (DIGESA)	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
8.39	Por expender carnes en mal estado no aptas para el consumo humano.	PREVENTIVA	1.00 UIT	2.00 UIT	Decomiso
8.40	Por no contar con la documentación sustentatoria de la precedencia de carnes.	PREVENTIVA	1.00 UIT	2.00 UIT	Decomiso
8.41	Por usar y agregar productos perjudiciales para la salud en la elaboración de comidas y bebidas.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso
8.42	Por utilizar en los establecimientos de expendio de comidas las sobras para preparar nuevos alimentos.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Clausura por 7 días
8.43	Por encontrarse los azucareros, saleros y otros sin las tapas respectivas al momento de la intervención.	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.20 UIT	
8.44	Por encontrarse en mal estado de conservación e higiene el mobiliario de los establecimientos de expendio de alimentos.	PREVENTIVA	0.10 UIT	0.20 UIT	
8.45	Por no contar con autorización para el uso de la vía pública.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
8.46	Por perturbar y atentar contra el orden público y las buenas costumbres dentro del mercado.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Vacancia
8.47	Por ocupar puestos de venta sin contar con la autorización.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Desalojo
8.48	Por arrojar o acumular basura en el interior del mercado y/o dentro del puesto	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura por 7 días
8.49	Por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Rescisión de contrato
8.50	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y/o otros productos perjudiciales para la salud, dentro de un puesto del mercado	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura por 7 días
8.51	Por ocupar mayor espacio que el puesto de venta autorizado	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura hasta que regularice la conducta infractora
8.53	Permitir el ingreso de animales domésticos y silvestres	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Retiro
<b>BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE</b>					
8.54	Por reposar los alimentos en envases inadecuados, antihigiénicos.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
8.55	Por no limpiar y desinfectar el puesto de venta	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	



8.56	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
8.57	Por no contar con cabello recogido y protegido	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
8.58	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
8.59	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas cuando manipulan alimentos	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
8.60	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
<b>BUENAS PRÁCTICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS</b>					
8.61	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
<b>DE LA VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES</b>					
8.62	Por no contar con el uniforme completo, limpio en buen estado y de color claro.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
8.63	Por no usar calzado de jebes y delantal impermeable cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
8.64	Por no usar guantes limpios y en buen estado	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Ejecución

#### EXPENDIO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
9.01	Por tener procedencia de un establecimiento sin autorización sanitaria otorgada por el SENASA	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
9.02	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.03	Por no mantener la cadena de frío, para aquellos alimentos que lo requieran.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.04	Por despachar alimentos agropecuarios en condiciones inadecuadas y/o antihigiénicas.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.05	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura por 03 días
9.06	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura por 05 días
9.07	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de material inadecuado.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso y clausura por 05 días
9.08	Por comercializar carnes de animales de abasto sin identificar y de procedencia no autorizada.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso y clausura por 05 días
9.09	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.10	Por utilizar tablas de picar en mal estado, inadecuados o antihigiénicos.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.11	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.12	Por exhibir los piensos en recipientes inadecuados o antihigiénicos.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso



**FRUTAS Y HORTALIZAS**

9.13	Por comercializar frutas y verduras en mal estado.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
9.14	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.15	Por no tener ordenado y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados o antihigiénicos.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso

**ALIMENTOS A GRANEL**

9.16	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes secos, limpios y tapados.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
9.17	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
9.18	Por exhibir alimentos a granel en envases antihigiénicos y/o en mal estado	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
9.19	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños y agentes biológicos dañinos	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
9.20	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso

**ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS**
**ALMACÉN DE PRODUCTOS SECOS**

## SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
9.21	Por no contar con estructura física adecuada	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
9.22	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpios que se encuentran almacenados.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
9.23	Por no almacenar los alimentos adecuadamente.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
9.24	Por desempolvar en lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
9.25	Por almacenar los alimentos secos en envases inadecuados, contaminados o antihigiénicos.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	

**ALMACEN EN FRIO**

9.26	Por no almacenar en cámaras frigoríficas o similares, alimentos de acuerdo a su naturaleza.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura por 03 días
9.27	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración, y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Levantamiento de Acta de Verificación
9.28	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
9.29	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res, y de las 48 horas de otros tipos de carnes, aves y menudencia.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Levantamiento de Acta de Verificación y Decomiso
9.30	Por no almacenar alimentos, en anaqueles, tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
9.31	Por no colocar las carcasas, en ganchos, rieleras a una distancia de 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	



9.32	Por no depositar las piezas cárnicas y menudencias congeladas, en bandejas o jvas protegidas por plástico transparente de primer uso .	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	
9.33	Por almacenar carnes de animales de abasto sin certificación.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	

### VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL - GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DOCUMENTACIÓN					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
9.34	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos, en vehículos no autorizados	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso y retención del vehículo hasta regularizar la conducta infractora.
VERIFICACION EXTERNA (SUPERFICIE INTERNA DEL VEHÍCULO)					
9.35	Por utilizar en la carga, descarga y/o transporte de alimentos, vehículos en condiciones inadecuadas y/o antihigiénicas (hongos, óxidos, materiales putrefactos, insumos químicos, presencia de plagas, etc.).	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	
9.36	Por presencia de material inapropiado y/o en mal estado, poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, y de la salud de los operarios.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	
9.37	Por transportar alimentos en vehículos que no presentan hermeticidad y permiten fugas de residuos líquidos del contenedor.	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	

### MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES

9.38	Por transportar junto a los alimentos, materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
------	--	------------	----------	----------	--

### ILUMINACION

9.39	Por carecer de una adecuada iluminación, con luminarias sin protección dentro del contenedor.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
------	---	------------	----------	----------	--

### EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

9.40	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento /calibración	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
------	--	------------	----------	----------	--

### LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS

9.41	Por la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
9.42	Por utilizar desinfectantes no autorizados	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	

### VESTIMENTA DEL PERSONAL (MANIPULADOR)

9.43	Por utilizar personal en la carga y descarga, con vestimenta inadecuada y en condiciones antihigiénicas.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	
------	--	------------	----------	----------	--

### CARGA Y/O TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL - GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
9.44	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización sanitaria.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso



9.45	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados y/o antihigiénicos, propiciando su deterioro.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
<b>CONTAMINACIÓN CRUZADA</b>					
9.46	Por transportar carcasas junto a carnes congeladas y/o refrigeradas	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
9.47	Por transportar carcasas junto a carnes refrigeradas	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
9.48	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	PREVENTIVA	0.50 UIT	1.00 UIT	Decomiso
9.49	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	PREVENTIVA	1.00 UIT	2.00 UIT	Decomiso
9.50	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
<b>ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL</b>					
9.51	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos no autorizados.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
9.52	Por transportar huevos en vehículos no autorizados.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
9.53	Por permitir el transporte de productos y subproductos de origen animal en envases inadecuados o antihigiénicos, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
9.54	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.55	Por transportar carne de aves en envases inadecuados, antihigiénicos.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Decomiso
9.56	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso
<b>ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL</b>					
9.57	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos no autorizados	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.58	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.59	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases inadecuados o antihigiénicos.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.60	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.61	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
<b>PIENSOS</b>					
9.62	Por transportar piensos en vehículos no autorizados.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.63	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso
9.64	Por transportar en envases que no protegen a los piensos de contaminación y que no son de fácil de limpieza.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.40 UIT	Decomiso

### ANUNCIOS, AVISOS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN GENERAL

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.01	Instalar anuncios o avisos publicitarios sin autorización.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Retiro
10.02	Ubicar banderolas en bienes de uso público de dominio privado sin contar con la respectiva autorización.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Retiro
10.03	No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Retiro



10.04	Ubicar anuncios o avisos publicitarios en forma distinta a lo autorizado	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Retiro
10.05	Colocar elementos de publicidad que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación del tránsito de peatones o de vehículos	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Retiro
10.06	Cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario este a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
10.07	No comunicar la modificación o cambio de leyenda del anuncio o aviso publicitario.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Retiro
10.08	Pegar afiches sin autorización municipal	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Retiro
10.09	Instalar paneles monumentales en la vía pública o propiedad privada sin autorización municipal.	PREVENTIVA	2 UIT	3 UIT	Retiro y gastos ocasionados por el retiro por el infractor

### PUBLICIDAD EN PREDIOS (BIENES DE DOMINIO PRIVADO)

#### SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.10	Instalar anuncios o avisos publicitarios en un bien de dominio privado que invade la vía pública e inmuebles colindantes.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
10.11	Instalar anuncios o avisos publicitarios que no cumplan con altura autorizada.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
10.12	Instalar anuncios o avisos publicitarios en puertas, ventanas y ductos de iluminación.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Retiro
10.13	Instalar anuncios o avisos publicitarios que obstaculicen la iluminación o ventilación de propiedad de terceros	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Retiro
10.14	Instalar anuncios o avisos publicitarios que emitan sonido como parte del sistema de publicidad sin autorización.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Retiro
10.15	Instalar paneles unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.	PREVENTIVA	2 UIT	3 UIT	Retiro y gastos ocasionados por el retiro por el infractor
10.16	Instalar anuncios o avisos publicitarios que comprometan la integridad física de las personas y la libre circulación.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Retiro

### PUBLICIDAD EN BIENES DE USO PÚBLICO (VIA PÚBLICA)

#### SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
10.17	Instalar anuncios o avisos publicitarios en las zonas peatonales.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Retiro
10.18	Instalar anuncios o avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Retiro y pago de gastos ocasionados del retiro
10.19	Instalar anuncios o avisos publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía, teléfonos u obras de arte de la vía.	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Retiro
10.20	Instalar anuncios o avisos publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel y a una distancia de ellos menor a 100 ml., desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro
10.21	Instalar anuncios o avisos publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones.	PREVENTIVA	0.30 UIT	0.50 UIT	Retiro



10.22	Instalar anuncios o avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de los inmuebles cercanos	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	Retiro
10.23	Pintar o pegar mensajes publicitarios en las veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.	PREVENTIVA	0.04 UIT	0.15 UIT	Retiro
10.24	Instalar paneles monumentales en vías locales cuya sección vial sea menor a 18 ml.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Retiro
10.25	Instalar anuncios o avisos publicitarios en los bienes de uso público que contengan elementos de proyección así como iluminación intermitente.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Retiro
10.26	No mantener en lugar visible en el panel monumental, el número de la autorización, el número de registro, nombre o razón social del propietario.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Retiro
10.27	Por colocar paneles publicitarios en las azoteas de las edificaciones sin autorización.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Retiro
10.28	Por instalar paneles publicitarios en las azoteas de las edificaciones sin cumplir con los parámetros autorizados.	PREVENTIVA	2 UIT	3 UIT	Retiro
10.29	Por realizar pintas en áreas de dominio público.	PREVENTIVA	0.05 UIT	0.15 UIT	Retiro

### ACTIVIDADES DE TURISMO

#### SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA	REINCIDENCIA ( Persona Natural o Jurídica)
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
11.01	Utilizar y/o contratar captadores (jaladores) fuera del local autorizado para la actividad turística, espacios públicos, terminales u otros, para ofertar y/o comercializar servicios de transporte, alojamiento u otros servicios turísticos con la finalidad de captar clientes.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Primera vez: Clausura por 10 días del local de la empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva del local de la empresa solidariamente responsable.	3 UIT
11.02	Ofertar, comercializar y/o prestar servicios turísticos de transporte, alojamiento, alimentación y relacionados en la vía pública.	PREVENTIVA	1 UIT	2 UIT	Primera vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.	3 UIT
11.03	Por entregar material de promoción de servicios turísticos utilizando captadores (jaladores) en áreas de uso público del distrito de Tarapoto.	PREVENTIVA	0.6 UIT	1 UIT	Primera vez: Clausura por 10 días de local de empresa solidariamente responsable. Reincidencia: Clausura Definitiva de local de empresa solidariamente responsable.	3 UIT

### ATENCIÓN PREFERENTE

#### SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
12.01	Por no colocar avisos de atención preferente para personas mayores y personas con discapacidad	PREVENTIVA	0.20 UIT	0.25 UIT	



ESCALAS DE MULTAS	ABREVIACIÓN	RANGOS (En función al valor del UIT vigente)
LEVE	L	0.01 a 0.15 UIT
MODERADA	M	0.20 a 0.25 UIT
GRAVE	G	0.30 a 0.50 UIT
MUY GRAVE	MG	De 0.55 UIT a más

Escalas aplicables sólo de las infracciones con código 01.01 al 12.01

### TRANSPORTE DE VEHICULOS MAYORES

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	ESCALA	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
				Multa Persona natural	Multa persona jurídica	MEDIDA COMPLEMENTARIA
TVM 01	Por realizar y/o permitir el abastecimiento, fuera o dentro del establecimiento la carga o descarga, de gas licuado de petróleo a granel y/o envasado, tanques estacionarios de gas, combustibles líquidos o gaseosos para uso vehicular, en horario no establecido.	PREVENTIVA	Grave	25% UIT	50% UIT	Retención del vehículo
TVM 02	Por circular o estacionarse fuera de las vías autorizadas en el distrito de Tarapoto, vehículos con peso seco mayor a 10 TM (A excepción de los vehículos que realizan Obras Públicas, previa autorización).	PREVENTIVA	Grave	20% UIT	30% UIT	Retención del vehículo
TVM 03	Por circular o estacionarse fuera de las vías autorizadas en el distrito de Tarapoto, de volquetes con capacidad de carga superior a los 8 m3 (A excepción de los vehículos que realizan Obras Públicas, previa autorización).	PREVENTIVA	Grave	20% UIT	30% UIT	Retención del vehículo
TVM 04	Por realizar fuera del establecimiento la carga o descarga, de mercancía, productos agrarios y/o afines, en horario no autorizado.	PREVENTIVA	Grave	25% UIT	50% UIT	Retención del vehículo

### TRANSPORTE DE VEHICULOS MENORES

LAS MULTAS DE CODIGO VM1, VM2, VM3, VM5, VM6, VM7 Y VM8, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LA ORDENANZA MUNICIPAL 019-2012-A-MPSM, QUE SON LAS SIGUIENTES:

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CODIGO	DESCRIPCION	SANCION	Medida	ESCALA
VM 01	Por no contar con la tarjeta de Habilitación Vehicular para la circulación o tenerla vencida.	5 % DE UIT	Retención del vehículo	Muy Grave
VM 02	Por no contar el vehículo, con el dispositivo de seguridad para el pasajero (mimbres).	5 % DE UIT	Retención del vehículo	



VM 03	No tener pintado en el toldo y estructuras del vehículo, las características dispuestas por la ordenanza municipal N° 12-2016-MPSM.	3 % DE UIT		Grave
VM 04	No contar con accesorios complementarios de protección al tapabarro.	2 % DE UIT		Leve
VM 05	Colocar en el vehículo, inscripciones, figuras o afiches que atenten a la moral.	2 % DE UIT		Leve
VM 06	Por brindar el servicio con los asientos deteriorados.	2 % DE UIT		Leve





**ANEXO 3**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N° 0000001 -20.....-SGPMYF-MPSM**

IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR:.....

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

DNI o RUC. N°:.....

DOMICILIO FISCAL:.....

FECHA DE EMISIÓN:.....

**INFRACCIÓN:**

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN:.....

.....

.....

.....

CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN:.....

MONTO EXACTO DE LA MULTA:.....

LUGAR DE LA INFRACCIÓN:.....

**DATOS DEL SUB GERENTE DE POLICÍA MUNICIPAL Y FISCALIZACIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DNI:.....

LAS CONDUCTAS QUE SE CONSIDERAN PROBADAS CONSTITUTIVAS SE INFRACCIÓN:.....

.....

.....

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE COMETIERON O DETENCIÓN DE LA INFRACCIÓN:.....

.....

BASE LEGAL:.....

MEDIDA COMPLEMENTARIA.....

.....

.....

PLAZO DE REGULARIZACIÓN EN EL CASO QUE CORRESPONDA:.....

**OBSERVACIONES:**

.....

.....

FECHA:...../...../.....

HORA : .....

..... Nombres y Apellidos del

..... DNI N°.....

**ACTA DE NOTIFICACIÓN**

En el distrito de Tarapoto siendo las ..... del día ..... de ..... del ..... el Fiscalizador de la Sub Gerencia de la Policía Municipal y

Fiscalización que suscribe, se hizo presente en ..... con el objeto de dejar constancia de

cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales se procedió a emitir la presente Resolución de Sanción. Al respecto el infractor, representante, dependiente o

persona capaz del establecimiento se negó a recibir  Firmar  Identificarse  con conocimiento de tal situación se elaboró la presente Acta de Notificación

para dar fe de la emisión del acta por la negativa de recepción, firma o identificación se deja constancia de la firma de dos (2) testigos:

Testigo 1

.....  
Nombres y Apellidos

DNI N°.....

Testigo 2

.....  
Nombres y Apellidos

DNI N°.....





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. Gregorio Delgado N° 260
PAPELETA ADMINISTRATIVA DE INFRACCION A LA
ORDENANZA MUNICIPAL N° -20 -MPSM
DECRETO SUPREMO N° 055-2010-MTC
DEL CONDUCTOR

0000001

APELLIDOS
NOMBRES
DOMICILIO
N° LICENCIA CLASE CATEGORIA DNI. N°

DEL VEHICULO

N° DE PLACA MARCA COLOR
NOMBRE DEL PROPIETARIO TIPO DE VEHICULO

DE LA INFRACCION

Table with 5 columns: CODIGO, INFRACCION, CLASIFICACION, SANCION, MEDIDA COMPLEMENTARIA. Rows include VM 01 to VM 06 with details on infractions like missing license, safety devices, and vehicle condition.

DE LA INTERVENCION

DIA MES AÑO HORA
LUGAR

OBSERVACIONES

DATOS DEL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE POLICIA MUNICIPAL Y FISCALIZACION

APELLIDOS
NOMBRES
DNI N°

LUGARES DE PAGOS Y RECLAMOS

OFICINAS SAT-TARAPOTO JR. RAMIREZ HURTADO N° 255

OFICINA DE FISCALIZACION JR MATEO PUMACAHUA CDRA 02 S/N

FIRMA DEL CONDUCTOR





# ANEXO 5

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos  
Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización

### NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N° 0000001

BASE LEGAL: ORDENANZA MUNICIPAL N°.....-20.....-MPSM  
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972



#### 1.- Datos del Infractor:

Apellido Paterno/materno/Nombres o Razón Social:.....  
Documento Nacional de Identidad o RUC N°:.....  
Domicilio:.....

#### 2.- Descripción de la Infracción (es):

Infracción:.....  
Código de la Infracción:.....  
Infracción:.....  
Código de la Infracción:.....  
Infracción:.....  
Código de la Infracción:.....  
Lugar de detección de la conducta infractora:.....  
Fecha de detección:..... Hora de detección:.....

#### 3.- Observaciones:

.....  
.....  
.....

Usted dispondrá de cinco (05) días hábiles contados del día siguiente de la presente notificación para formular sus alegaciones, regularizaciones y/o subsanar su conducta; caso contrario se le impondrá la multa respectiva, emitiéndose posteriormente la resolución de sanción correspondiente

### ACTA DE CONSTATAción

En el ciudad de Tarapoto, siendo las ..... del día..... de..... del .....  
El Inspector Municipal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización que suscribe se hizo presente en el local comercial sito en el (la) .....  
cuyo giro u actividad es .....  
con el objeto de dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones Municipales Administrativas Vigentes.

.....  
Nombres y Apellidos Recepcionista  
FIRMA  
DNI N°.....

### INFORMACIÓN ADICIONAL

- \* El Certificado de Inspección Básica de Defensa Civil y de detalle se tramitará en la Oficina de Gestión de Riesgo la Municipalidad Provincial de San Martín Ubicada en el Jr. Mateo Pumacahua C-02 Urbanización 9 de Abril - Tarapoto.
- \* La Licencia de Funcionamiento se Tramitará en la Municipalidad Provincial de san Martín (Módulo de Licencias de Funcionamiento) Ubicado en el Jr. Gregorio Delgado N° 260.
- \* Otras Infracciones Coordinar en la Sub Gerencia de la Policía Municipal y Fiscalización, ubicado en el Jr, Mateo Pumacahua C-02 Urbanización 9 de Abril - Tarapoto.

**AMIGO EVITE MULTAS, CUMPLE CON TUS OBLIGACIONES**







# ANEXO 8

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización

### ACTA DE DEMOLICIÓN N° 0000001 - 20.....

Siendo las ..... horas, del día ..... de ..... del año 20....., el señ. fiscalizador ....., identificado con Código N° .....

presencia de las siguientes autoridades:

- 1).- .....
- 2).- .....
- 3).- .....
- 4).- .....
- 5).- .....

Se encuentra en el lugar ubicado en: .....  
Con la finalidad de fiscalizar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas locales y nacionales vigentes, así como el cumplimiento de resoluciones administrativas que otorgan facultades a los administrados; obteniéndose el siguiente resultado:

Razón Social : .....

Nombre Comercial : .....

Representante Legal : .....

DNI/RUC : .....

Actividad o Giro : .....



Siendo las ..... horas del ..... de ..... del año en curso, se dio por concluida la inspección, pasando a firmar la presente Acta.

.....

.....

.....





**ANEXO 10**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización

N° 0000001

**ACTA DE CLAUSURA N°.....- 20.....**



Siendo las ..... horas, del día ..... de ..... del año 20....., el sergo Fiscalizador ....., identificado con Código N° ....., en presencia de las siguientes autoridades:

- 1).- .....
- 2).- .....
- 3).- .....
- 4).- .....
- 5).- .....

Se encuentran en el lugar ubicado en:.....

Con la finalidad de fiscalizar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas locales y nacionales vigentes; así como el cumplimiento de las resoluciones administrativas que otorgan facultades a los administrados; obteniéndose el siguiente resultado:

Razón Social : .....

DNI/RUC : .....

Nombre Comercial : .....

Representante Legal : .....

Actividad Comercial o Giro : .....

Se clausura el siguiente establecimiento comercial desde:..... hasta:..... por incurrir en infracción a la Ordenanza Municipal N°.....-.....-MPSM, al Código de Infracción: N°.....

.....

Siendo las..... horas, del..... de..... del 20....., se dio por concluido la clausura, firman los presentes.

.....